



ACUERDO No. 0174/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar Secretario a Jueces Disciplinarios, los resultados del proceso de evaluación de méritos y exámenes de competencia para ejercer dichos cargos en el Distrito Judicial de Pando; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial; la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011, el Informe Legal N° 442; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, mediante CITE OF. SP-CM N° 1293/12 el Secretario Permanente de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, señala que el Pleno, en virtud al Informe de la Unidad de Asesoría Legal, ha dispuesto la designación de manera provisional de una Secretaria de Apoyo a Juez Disciplinario para el Distrito Judicial de Pando.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el art. 183 parágrafo I, numeral 3) de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, señala que el Consejo de la Magistratura tiene la atribución de designar a jueces disciplinarios así como a su personal.

Que, por último en fecha 23 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley No. 212 denominada "Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional", cuyo objeto es regular la transición, traspaso, transferencia y funcionamiento ordenado y transparente de la administración financiera, activos, pasivos y otros del Poder Judicial al Órgano Judicial; cuyo Art. 16-I dispone que dentro del plazo de treinta días de posesionadas y posesionados las Consejeras y los Consejeros de la Magistratura, se procederá a la emisión de la convocatoria pública nacional, para la selección y designación de Jueces Disciplinarios en los nueve departamentos del país.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo No. 14/2012 se aprobó el Reglamento para la Selección, Evaluación y Designación de Secretarios de Apoyo a Jueces Disciplinarios, así como la Convocatoria 02/2012, cuyo Art. 23 señala que tendrán derecho a conformar la nómina los postulantes que hayan obtenido en el examen de conocimiento un puntaje mínimo de 36 sobre 70 puntos.

Que, la Directora de Recursos Humanos a.i. del Consejo de la Magistratura, a través del Cite: CM-DRH-0434/12 de fecha 21 de marzo de 2012, remite al Pleno de este órgano los cuadros finales centralizados al cargo, Secretario a Jueces Disciplinarios del Distrito Judicial de Pando.

Que, el Reglamento para la Selección, Evaluación y Designación de Jueces Disciplinarios, Secretarios y Auxiliares de Apoyo a Jueces Disciplinarios; dispone que una vez aprobadas las nominas de postulantes, será el Plenario del Consejo de la Magistratura quien proceda a su designación.

Que, mediante Acuerdo 128/2012 se aprobó las nominas de postulantes de juez Disciplinario, secretarios y auxiliares de Apoyo a Juez Disciplinario del Distrito Judicial de Pando, en el que evidencia que no existe ningún postulante al cargo de Secretario de apoyo a Juez Disciplinario. Ante esta situación se considera que deben efectivizarse acciones necesarias tendientes a cubrir esta afección, puesto que el no hacerlo, impediría iniciar el procedimiento disciplinario sancionador establecido en la Ley del Órgano Judicial, con las responsabilidades emergentes de esta omisión.

CONSIDERANDO: Que, no existe disposición legal que impida realizar la designación provisional de Secretaria de Apoyo a Juez Disciplinario de Pando, pues ni el texto constitucional ni



la Ley del Órgano Judicial señalan prohibición alguna, dada la naturaleza administrativa de estos cargos; sin embargo, el óbice está dado en el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación de Secretarios, aprobado mediante Acuerdo 14/2012. En efecto, existe una **disposición reglamentaria interna** que prohíbe la designación directa. Empero, una norma tiene vigencia en el tiempo mientras no exista otra de igual o mayor jerarquía que la modifique, abrogue o derogue. En el caso particular, ante la situación especial descrita, puede emitirse otro Acuerdo que permita la designación de manera provisional, hasta que se designe a un titular mediante concurso de méritos y examen de competencia. De esta forma, no se vulneraría ninguna norma legal y se cumpliría el mandato constitucional y legal otorgado a este órgano.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025,

ACUERDA:

Primero.- Designar de manera provisional al cargo de Secretaria de Apoyo para Jueces Disciplinarios del Distrito Judicial de Pando, a la siguiente ciudadana:

DISTRITO JUDICIAL DE PANDO

Secretaría de Apoyo Juzgado Disciplinario

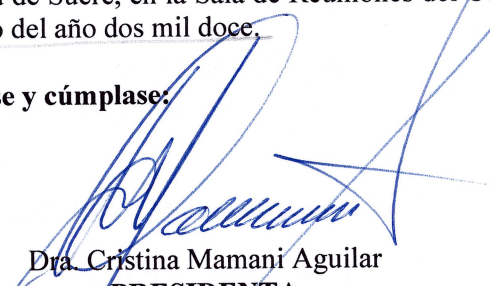
Abg. Jhenny Juliana Vasco Morales

Segundo.- La ciudadana designada tomará posesión del cargo ante el Encargado Departamental de su Distrito, previo cumplimiento de formalidades dispuestas por ley.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo en consecuencia proceder a su contratación mediante asesoría legal del Consejo de la Magistratura del Distrito de Pando

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce,

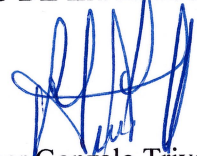
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA